

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00520 00
Temas y subtemas	REQUIERE PREVIO TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Respecto a la terminación del proceso por pago, el artículo 461 del código general del proceso establece: "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada <u>y las costas</u>, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente." (subraya fuera de texto).

En el presente caso, si bien el apoderado de la parte actora allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, nada expresó sobre el pago de las costas procesales.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que adicione su solicitud, en el sentido de indicar si el pago realizado también cubre las costas procesales.

S.V

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

Firmado Por: Karen Andrea Molina Ortiz

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151** hoy **27 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 007 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: db57ffc8ca4ca6e5020dfd129d6459edb38040d6e1ca4b13df9ef44f0ea47333

Documento generado en 26/09/2022 01:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica